



REG/ACC/049/2026



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, LA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, ASISTIDA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO, Y POR LA OTRA PARTE, EL POLITECNICO DI MILANO, SCUOLA DI ARCHITETTURA URBANISTICA E INGEGNERAI DELLE COSTRUZIONI, ITALIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "POLIMI", REPRESENTADA POR SU RECTORA, PROF. DONATELLA SCIUTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que la "UDEG" y el "POLIMI" considerando el convenio suscrito el 18 de abril de 2012, es su deseo continuar con la colaboración académica, por lo que han decidido renovar por segunda ocasión el citado convenio.

DECLARACIONES

Declara "POLIMI":

- I. Que es una universidad pública científico-técnica que forma ingenieros, arquitectos y diseñadores. Para mantener la calidad y la innovación en la educación y la formación, debemos fomentar una relación eficaz con la realidad económica y de los productos mediante la transferencia experimental y tecnológica.
- II. Que la Rectora es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el Decreto Ministerial n. 1395 del 16.12.2022.
- III. Señala como domicilio legal, la propiedad ubicada en Piazza Leonardo da Vinci 32, 20133 Milano Italia.

Declara "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

7 e

14



- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El convenio tiene como objetivo desarrollar los intercambios y la cooperación en materia de enseñanza entre "UDEG" y el "POLIMI".

SEGUNDA. El acuerdo prevé actividades de intercambio de estudiantes para cursos de estudio entre la "UDEG" a través del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, y de la "POLIMI" (Scuola di Architettura Urbanistica e Ingegneria delle Costruzioni). La duración del período de intercambio será acordada por las partes en función al plan de estudios definido para los estudiantes que se intercambian; en cualquier caso, no podrá ser inferior o superior a los seis meses.

TERCERA. No se incluyen en el presente acuerdo los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara y los ofrecidos por sus Entidades Productivas, como ejemplo, el *Colegio de Español y Cultura Mexicana*, y el Sistema Corporativo PROULEX-COMLEX.

CUARTA. En el marco del presente convenio, cada una de las partes seleccionará a sus estudiantes, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora, la cual se reserva el derecho de admisión de los estudiantes. En el desarrollo de las actividades previstas participarán un máximo de **2 estudiantes** por semestre, por sede y por año.

7
e

10



QUINTA. Ambas universidades designarán a un responsable para efectos de la ejecución del presente convenio: por parte de la “UDEG”, al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones, y por parte de la “POLIMI”, la profesora Antonella Contin.

Dicho responsable se encargará de seguir a los estudiantes de su Universidad que participen en el intercambio hasta el momento de su partida hacia la sede asociada; permanecerá en contacto con ellos durante toda la duración del intercambio; verificará, a su regreso, que los procedimientos de reconocimiento de las actividades realizadas en la sede asociada se hayan completado con éxito.

Dicho responsable también se encargará de recibir a los estudiantes de la sede asociada que participen en el intercambio desde el momento de su llegada a su sede; comprobará periódicamente el desarrollo de su programa de estudios durante su estancia en su sede; verificará que las oficinas competentes de su Universidad se encarguen de completar adecuadamente los documentos necesarios para el reconocimiento en la sede asociada de las actividades realizadas durante el periodo de intercambio.

SEXTA. Los estudiantes que participen en el presente programa de intercambio se ajustarán al calendario académico de la universidad receptora. El programa de estudios de los estudiantes que participen en las actividades de intercambio se acordará previamente a la salida de los propios estudiantes y se someterá a la aprobación de los órganos competentes.

La universidad de origen enviará a la universidad receptora, a efectos del procedimiento de admisión, toda la documentación de los estudiantes seleccionados, respetando el calendario académico de esta última.

Se garantizará el pleno reconocimiento de las actividades realizadas durante el período de intercambio en la sede asociada; las modalidades de equivalencia serán definidas por las sedes asociadas y sometidas a la aprobación de los órganos competentes respectivos.

Al término del período de intercambio la universidad receptora enviará a la universidad de origen un reporte oficial de las calificaciones obtenidas por cada estudiante. La revalidación del programa cursado quedará sujeta a la normatividad vigente de cada universidad. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá a la universidad de origen una descripción de los cursos, el curriculum de los profesores que impartieron los cursos tomados por los estudiantes participantes en el programa y la información relativa a los sistemas que utiliza para la evaluación y para la asignación de calificaciones.

SEPTIMA. Ambas instituciones acuerdan equilibrar el número de estudiantes admitidos en el programa de intercambio, por año. El equilibrio del número de estudiantes se efectuará en el año académico siguiente al año en curso.



OCTAVA. Los gastos de viaje y estancia de los estudiantes correrán a cargo de estos. Cada universidad receptora se compromete a facilitar los trámites de acogida de los estudiantes y a conseguirles las facilidades previstas para sus propios estudiantes y/o posibles becas o ayudas económicas.

La universidad de origen debe garantizar, antes de la partida de los estudiantes, que se han contratado las coberturas de seguro requeridas.

Ningún gasto financiero correrá a cargo de la universidad de origen o receptora.

NOVENA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán todos los derechos y responsabilidades académicas y administrativas que la universidad receptora establece para sus propios estudiantes, debiendo respetar las leyes y reglamentos universitarios y podrán estar sujetos a las sanciones previstas en caso de incumplimiento. La universidad de origen deberá ser informada, en caso de que uno de sus estudiantes incurra en incumplimiento. En el marco del programa de intercambio, los estudiantes no tendrán derecho a la expedición de un título o diploma por parte de la universidad receptora.

DÉCIMA. Los estudiantes que participen en el presente programa de intercambio pagarán en su universidad de origen las cuotas que la misma establezca por concepto de inscripción y matrícula. La universidad anfitriona no cobrará cuotas por estos conceptos.

La universidad de origen remitirá a la universidad receptora, para fines del proceso de admisión, los expedientes de los estudiantes seleccionados respetando el calendario establecido por esta última para tal fin.

DÉCIMA PRIMERA. Las Partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso el "POLIMI", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio realizar sus trámites burocráticos necesarios para obtener la visa correspondiente en su país de origen.

DÉCIMA TERCERA. Cada una de las instituciones firmantes de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de orientación a los estudiantes de intercambio durante su estadía en sus respectivas universidades.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, entrará en vigencia a partir de la última firma. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las partes antes del vencimiento o, en su caso, rescisión del presente convenio, no serán afectados y podrán concluir su estancia en la institución receptora.

7
et

XP.



DÉCIMA QUINTA. Las partes concuerdan en resolver amigablemente cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación del presente convenio. En el caso de que no sea posible llegar en este modo a un acuerdo, se integrará un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada parte que suscribe este convenio y otro elegido de común acuerdo.

Leído el presente documento, aprobado su contenido y cada una de sus cláusulas, y afirmando que en su redacción no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su aprobación, las dos partes participantes lo firman por duplicado: dos (2) versiones en idioma italiano y, dos (2) versiones en idioma español, cuyos contenidos son equivalentes.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha:

09 FEB 2026

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

MTRA. KARLA ALEJANDRINA
PLANTER PÉREZ
RECTORA GENERAL

Lugar: Milano, Italia
Fecha:

18.5.2026



POLITECNICO DI MILANO, SCUOLA DI
ARCHITETTURA URBANISTICA E
INGEGNERAI DELLE COSTRUZIONI

PROF. DONATELLA SCIUTO
RECTORA

MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA
DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



A handwritten signature in blue ink, reading 'Valeria Viridiana Padilla Navarro'.

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA
PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN**

Esta página de firmas corresponde al CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES entre el Politecnico di Milano, Scuola di Architettura Urbanistica e Ingegnerai delle Costruzioni, Italia, y la Universidad de Guadalajara, México; y forma parte del documento completo que consta de seis (6) páginas, incluida esta última.

Handwritten initials in blue ink, appearing to be 'T' and 'et'.